RESOLUCIÓN 171/2019, de 28 de mayo
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por D. *XXX*, en representación del Grupo Municipal Socialista, contra el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) por denegación de información pública (Reclamación núm. 344/2018).

ANTECEDENTES

Primero. El ahora reclamante, actuando como portavoz del Grupo Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, presentó el 19 de julio de 2018 en el citado Ayuntamiento una solicitud de información con el siguiente contenido:

> "EXPONE:
>
> "La legislación española en materia de vehículos a motor establece que todo propietario de un vehículo a motor debe tener contratado un seguro de *Responsabilidad Civil Obligatorio,* no tenerlo supone incurrir en un delito.
>
> "La función de este seguro es cubrir los daños a terceros en un accidente de circulación. Estos daños pueden ser personales, que serían los daños producidos a los ocupantes del vehículo sin culpa; o de bienes materiales, estos son los daños ocasionados al propio coche que no ha tenido culpa alguna en el siniestro.

"Recientemente hemos conocido que la Guardia Civil de Tráfico ha impuesto una multa a la Grúa Municipal por circular «*sin que conste que su propietario tenga suscrito y mantenga en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad Civil derivada de su circulación*»

"Por todo ellos SOLICITAMOS:

"1.- Relación de todos los seguros de vehículos municipales, donde se detalle, tipo de seguro, caducidad, compañía, importe, así como sus correspondientes justificantes de pago.

"2.- Fechas de las últimas y próximas revisiones de dichos vehículos en la ITV.

"Tengan por presentado este escrito, se sirvan admitirlo y acuerden la entrega de dicha información a fin de poder desarrollar nuestra labor en este Ayuntamiento".

Segundo. El 5 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación ante la ausencia de respuesta de la solicitud de información, en la que el interesado expone que:

"El pasado 17 de julio la Guardia civil de trafico sancionó a la grúa municipal por carecer de Seguro Obligatorio.

"Ante esta situación y la sospecha de que pudieran existir más vehículos municipales sin el correspondiente Seguro Obligatorio, con el correspondiente peligro que ello supone si un vehículo municipal se viera involucrado en algún accidente. Es por ello, que el día 19 de julio y en representación del Grupo Municipal Socialista, presentamos solicitud pidiendo la siguiente información:

"1.-Relación de todos los seguros de vehículos municipales, donde se detalle, tipo de seguro, caducidad, compañía, importe, así como sus correspondientes justificantes de pago.

"2.- Fechas de las últimas y próximas revisiones de dichos vehículos en la ITV.

"En la actualidad, casi 2 meses después, esta información sigue sin ser facilitada obstaculizando el acceso a la información pública a la que tenemos derecho y contraviniendo la Ley de Transparencia de Andalucía".

Tercero. Con fecha 1 octubre 2018 se comunica al reclamante la iniciación del procedimiento de resolución de la reclamación. El mismo día, se solicitó al órgano reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por

conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico a la Unidad de Transparencia u órgano equivalente del órgano reclamado el 3 de octubre de 2018.

Cuarto. El 5 de noviembre de 2018 tuvo entrada escrito del órgano reclamado en el que emite informe al respecto. En cuanto a las alegaciones referidas al acceso a la información objeto de esta reclamación, informa que :

> "Asunto: Reclamación Ref. SE-344/2018
>
> "Reclamante: *[nombre reclamante]*
>
> "Objeto: Información sobre seguros e inspecciones técnicas de vehículos municipales.
>
> "En relación con la reclamación n.º 344/2018, tramitada ante ese Consejo a instancia de D. *[nombre reclamante]*, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 10 de octubre de 2018 y número de registro 7005, le informamos que en fecha 23 de octubre de 2018 se le hizo entrega de cuanta documentación tenía solicitada ante este Ayuntamiento, tal como queda acreditado en el documento de Recibí firmado por el citado reclamante y del cual adjuntamos copia compulsada".

En la documentación aportada al expediente consta el "recibí de documentación solicitada" de fecha 23 de octubre de 2018, firmado por el interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

En la documentación aportada al expediente consta escrito del órgano reclamado en el que comunica a este Consejo que ha ofrecido la información objeto de la solicitud, sin que se haya manifestado disconformidad al respecto.

Considerando, pues, que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA, este Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento por desaparición del objeto de la reclamación.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por D. *XXX*, en representación del Grupo Municipal Socialista, contra el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero
Esta resolución consta firmada electrónicamente